

brero del año mil novecientos treintitrés; años 89° de la Independencia y 70° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 270 Libro G.

Derogación del decreto No. 654, que trasladó temporalmente la residencia del Presidente de la República a la ciudad de Puerto Plata. G. O. No. 4551 del 25 de Febrero de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 660.

En ejercicio de las facultades que me confiere el párrafo 17 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo único:— Por el presente queda derogado el Decreto número 654 del Poder Ejecutivo, que trasladó temporalmente mi residencia a esta ciudad de Puerto Plata.

Dado en Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, a los veinte y un días del mes de febrero del año mil novecientos treintitrés.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Incorporación de la "Unión de Braceros del Puerto de Santo Domingo"
G. O. No. 4594 del 26 de Julio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 661.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría Gene-